



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José GONZALEZ REDONDO, calle de La Piedad, n.º 7, —á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 108

ELECCIONES.

Por el Ayuntamiento de Acaño, en sesión celebrada el día 23 de Setiembre último, se acordó la division de su término para las próximas elecciones municipales en un solo colegio en la capital del Ayuntamiento, al que concurrirán á emitir sus sufragios los electores de La Uña y Liagos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del mes siguiente á la publicación del presente, según se dispone por el art. 37 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870. Leon 4 de Octubre de 1871. —El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

Núm. 109.

Por el Ayuntamiento de Valderas, en sesión celebrada el día 23 de Setiembre último, se acordó la division de su término para las próximas elecciones municipales en los tres colegios siguientes:

1.º En la casa de Ayuntamiento, con los electores de las calles de Conejos, Laguna de id., Panera de la Marquessa, Alcazar, Paloma, Gonzalo Calvo, Nueva, Apriscos, Laguna Santiago, Santiago Alapia, Calvario, Afueras del Mediodía, Valdetrapos, Ollerros, S. Salvador, Plaza del ganado, Tragua, Plaza de S. Juan y Plaza de Ayuntamiento.

2.º En la Consistorial que comprende, calle Nueva, Villabuena, Mesones, Sol, Cantarinas, Remedios, S. Isidro, Travesía de id., Plaza Mayor, Mirador, Castillos Herronal, Roy y Cárna-

mo, Derecha Valderrama, Amor, Los Arias y Ancha.

3.º En la Escuela elemental de niños que comprende, Trinidad, Puerta nueva, Barral, Coorcales, Escalero, Mayorgas, Plaza del trigo, Seminario, Matadero, Tenería, Estrada Sto. Tirso, Collantes, Atilano Calvo, Pueblo de Valdefuente y Caserios Rurales.

Por el de S. Justo de la Vega, en sesión de 24 del indicado mes, se acordaron los que á continuación se expresan:

1.º En las casas consistoriales de S. Justo.

2.º En S. Roman y su casa escuela, con el pueblo de Valdeviejas.

3.º En Nistal y su casa escuela, con el pueblo de Celada.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del mes siguiente á la publicación del presente, según se dispone por el art. 37 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870. Leon 5 de Octubre de 1871. —El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

Núm. 110.

Por el Ayuntamiento de Roperuelos del Paramo, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Setiembre último, se acordó la division de su término municipal para las próximas elecciones de Concejales en los tres colegios siguientes:

1.º En Roperuelos y su casa consistorial.

2.º En Valcabado y su casa escuela, con el despoblado de Mestajas y el Villar.

3.º En Moscas y su casa escuela.

Por el de Laguna de Negrillos, en sesión del día 15 del indicado mes, se fijaron los siguientes:

1.º En Laguna de Negrillos

y su casa de Ayuntamiento, comprendiendo las calles desde la de La Fuente, hasta la Pedrada y plaza de S. Juan.

2.º Tambien en Laguna y pórtico de la Iglesia de Ntra. Señora, y comprende desde la calle de Astorga hasta la Real.

3.º En Caballeros y su casa de villa, con los pueblos de Colaresos, S. Salvador y Villamol de Laguna.

Por el de Cimanes del Tejar, en sesión de 3 del actual, se acordaron los que á continuación se expresan:

1.º En Cimanes y su casa de Ayuntamiento, con el pueblo de Azadon.

2.º En Velilla y su casa escuela, con el pueblo de Aldeba.

3.º En Secarejo, con el pueblo de Villarroquel.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del mes siguiente á la publicación del presente, según se dispone por el art. 37 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870. Leon 7 de Octubre de 1871. —El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

Circular núm. 111.

Próxima la época en que deben ultimarse las listas electorales, y debiendo en todo el mes de Noviembre próximo entregarse á domicilio las cédulas tabularias, bajo la responsabilidad de los Alcaldes, conforme á lo prevenido en el art. 11 del decreto de 6 de Mayo último, inserto en el Boletín de 10 del mismo núm. 207: se previene á los Ayuntamientos procuren la adquisicion de dichas cédulas, á fin de que tan importante servicio no sufra retraso alguno; pues si lo que no es de esperar por descuido ó apatía de los encargados de cumplir las disposiciones del citado decreto, se lle-

gara advertir alguna falta, se castigará sin admitir excusa de ninguna especie. Leon 6 de Octubre de 1871. —El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Por D. Benito Mansilla, vecino de esta ciudad, apoderado de la sociedad minera titulada *La Victoria*, se ha solicitado por lo que respecta á la mina de oro denominada *S. Jacinto*, la adhesion á las nuevas bases del Real decreto de 29 de Diciembre de 1868 y á la Real orden de 24 de Julio último que ha de sustituirse al art. 19 de dicho Real decreto, he acordado por providencia de 3 del actual acceder á su pretension.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado con arreglo á la ley de minería vigente. Leon 6 de Octubre de 1871. —El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

Por D. Benito Mansilla, vecino de esta ciudad, apoderado de la sociedad minera titulada *La Victoria*, se ha solicitado por lo que respecta á la mina de oro denominada *Australia*, la adhesion á las nuevas bases del Real decreto de 29 de Diciembre de 1868 y á la Real orden de 24 de Julio último que ha de sustituirse al art. 19 de dicho Real decreto, he acordado por providencia de 3 del actual acceder á su pretension.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento del interesado con arreglo á la ley de minería vigente. Leon 6 de Octubre de 1871. —El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

Seccion de Fomento. — Minas.

PROVINCIA DE LEON.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

NOTA de los expedientes de minas cuyos reconocimientos y demarcaciones van á ser efectuados por el Ingeniero Jefe D. Pedro Fernandez Soba, acompañado del auxiliar facultativo D. Julian Arcas, con expresion del nombre de las minas, sitio, término y Ayuntamiento, nombre de las colindantes y fecha en que tendrán lugar las operaciones.

Nombre de las minas.	Mineral	Sitio en que radican.	Término.	Ayuntamiento.	Interesados.	Operacion Reconocimiento y demarcacion	Minas colindantes.	Fecha ó plaza.
Los Templarios.	Oro.	San Vicente.	La Ura y Curueda.	Miello.	José Gutierrez.	idem.	Ninguna.	Del 10 al 14 del corriente ántes.
Grísola.	Cobre.	Peña Negra.	Tojeira.	Palacios del Sil.	D. Rafael Sanchez Tenderero.	idem.	idem.	Del 12 al 16 de id.
Veri Gul.	Oro.	Cerro del Conde.	Soboles.	idem.	D. Benito Manilla.	idem.	S. Jacinto y la Australia.	Del 13 al 17 de id.
Desengaña.	Plomo.	Torreón con un averfal.	Trabadeho.	Trabadeho.	D. Jacinto Lopez.	idem.	Ninguna.	Del 15 al 19 de id.
San Luis.	Plata.	Cuarcas y madre del agua.	Villanueva.	Villanueva.	D. Luis S. Comel: apoderado	idem.	idem.	Del 16 al 20 de id.
Los cinco hermanos.	Hierro.	Veronil.	Parquia de Marcos.	Pitruanza.	D. Adriano Quiñones.	idem.	idem.	Del 18 al 22 de id.
Vercinos.	Plomo.	Monte con un averfal.	S. Esteban de Valdebaro.	S. Esteban de Valdebaro.	D. Jacinto Lopez.	idem.	idem.	Del 19 al 23 de id.
Esperanza.	Carbon.	Campas de la veiga usana.	Naveola.	Naveola.	D. Julian Cabrerá representante	idem.	idem.	Del 21 al 25 de id.
Basiliso.	idem.	Facilin.	Resina de Trobar.	Idalia.	D. Domingo Alonso Alvarez.	idem.	idem.	Del 22 al 26 de id.
Maria Poya.	idem.	Liguro.	Barrios del N. de So.	Inquejo y Comás.	Francin Lopez.	idem.	idem.	De 23 al 27 de id.

Leon 6 de Octubre de 1871. — El Ingeniero Jefe, Pedro Fernandez Soba.

Lo que he dispuesto se publique para que llegado con la oportunidad debida á conocimiento de los interesados, puedan si gustan presenciar las operaciones, y tengan pre-parado lo conveniente; para consuntir los mojones ó hitos que previene el artículo 52 de la ley de minas en los puntos que se fijaran; debiendo tener presente que este anuncio produce los mismos efectos legales que la notificación en persona de que tratan los artículos 40, 45 y 47 de las disposiciones generales del reglamento. Encargo á todos los Alcaldes y pedáneos presen al Sr. Ingeniero encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y sean necesarios al mejor servicio que les está encomendado. Leon 6 de Octubre de 1871. — El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

Por providencia del día de hoy y de conformidad con lo propuesto por la seccion de Fomento, he venido en declarar fenecido y cancelado el expediente de la mina de carbon denominada *Rospisa*, que registró de D. Francisco Rosendo Alvarez, vecino de Madrid, sita en termino de Vega de Gordon, Ayuntamiento de La Pola, declarando franco y registrable su terreno con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 64 de la ley de minería vigente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que está mandado. Leon 6 de octubre de 1871. — El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de las sesiones que la misma ha celebrado para la entrega en caja de los quintos del actual reemplazo, y conocer de las reclamaciones interpuestas por los interesados.

SESION DEL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1871.

(CONTINUACION)

Ayuntamiento de Vegarionza:

Número 2 = Arsenio Alvarez Iglesias = Exento en el Ayuntamiento por haberse mantenido á sus hermanas herederas. Se le recusó á la Comision la que aceptamos los fundamentos de hecho y consideraciones de derecho con signadas por el municipio le declaró exento, advirtiéndole el derecho de alzada.

Número 4 = Isidro Alvarez Cienfuegos = Exento en el Ayuntamiento y recusado se le declaró por la Comision de conformidad con el reconocimiento facultativo, 611

Número 5 = Nicolas Castro Garcia = Exento en el Ayuntamiento y en la Comision a donde fue reclamado 1-355

Número 6 = Leoncio Boltran Alvarez = Exento como hijo de padre pobre y sexagenario. Fue reclamado á la Comision resultando del expediente conprobada la exepcion. Se confirmó el fallo, advirtiéndole el derecho de alzada.

Número 7 = Modesto Rey Garcia = Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado á la Comision sin se acordó confirmar el fallo apelado, advirtiéndole el derecho de alzada.

Ayuntamiento de Las Omañas.

Número 2 = José Gonzalez Suarez = Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y tener otro hermano en el Ejercito. Solicitó en el Ayuntamiento se alzó á la Comision, exhibiendo ante la misma el certificado de existencia en el ejército de su hermano, por lo que se le declaró exento.

Ayuntamiento de Trabadeho.

Número 7. — Juan Santin Zamora =

Exento en el Ayuntamiento y en la Comisión a donde fué reclamado por falta de talla.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Número 5.—Pedro Puga Fernandez.—Soldado en el Ayuntamiento apesar de haber expuesto la excepción de hijo de padre pobre y sexagenario, se alzó a la Comisión, la que teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.º de la ley matrimonial civil, y considerando que a este interesado le queda otro hermano que sí bien se casó con anterioridad despues de la publicación de la ley, debe reputarse le soltero, acordó continuar el fallo.

Ayuntamiento de Villadecanes.

Número 1.—Añadedo Fernandez.—Exento por falta de talla 1.550.

Ayuntamiento de Fabero.

Número 4.—Tomás Alvarez Alvarez.—Corto en el Ayuntamiento y en la Comisión a donde fué reclamado 1.550.

Número 9.—Manuel Abella Albal.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre a quien mantiene. Se le reclamó a la Comisión la que, en vista del expediente justificativo continuó el fallo apelado, advirtiéndole el derecho de alzada.

Número 12.—Ponchian Abella Alfonso.—Exento en el Ayuntamiento por hallarse mantenido a una hermana huérfana e impotente. Se le reclamó a la Comisión, donde despues de examinar el expediente quedó acordado confirmar el fallo, advirtiéndole el derecho de alzada.

Ayuntamiento de Corullón.

Número 1.—Domingo Gonzalez Lopez.—Exento en el Ayuntamiento por defecto físico. Se reclamó a la Comisión que de acuerdo con el dictamen facultativo le regalará inútil como comprendido en el número 101 orden 8.º, clase 1.º del cuadro.

Número 6.—Vicente Difeiro Lozana.—Corto en el Ayuntamiento. Tallo en la Comisión, a donde fué reclamado 1.560, por lo que se le declaró soldado.

Número 8.—Antonio Castellar Gamara.—Inútil en el Ayuntamiento y en la Comisión a donde fué reclamado por defecto físico comprendido en el número 104 orden 1.º del cuadro.

Número 11.—Fidel Quiroga Fernandez.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de padre pobre e impedido. Se le reclamó a la Comisión por el último concepto, resultando del reconocimiento facultativo útil el padre, se le declaró soldado a hijo.

Número 18.—José Campelo.—Exento como hijo de madre pobre y padrastro impotente. Se le reclamó a la Comisión, la que en vista de hallarse este último, según dictamen facultativo, hábil para el trabajo, le declaró soldado.

Ayuntamiento de Cacabelos.

Número 19.—Roque Gonzalez Rodriguez.—Corto en el Ayuntamiento y en la Caja a donde fué reclamado.

Ayuntamiento de Candia.

Número 1.—José Lopez Abella.—Inútil por defecto físico comprendido en el núm. 106, orden 3.º, clase 1.º del cuadro.

Número 3.—Francisco Taladríos Lopez.—Inútil en el Ayuntamiento y reclamado, se le declaró pendiente de curación.

Número 8.—Domingo Lopez Alfonso.—Exento por falta de talla 1.550.

Número 9.—Gabriel Lopez.—Exento por hijo de madre viéha a quien sostiene.

Número 11.—Inocencio Abella Lopez.—Alegó tener otro hermano sirviendo en el ejército. El Ayuntamiento le declaró exento. Reclamado a la Comisión, presentó el certificado que la ley previene, por lo que se le declaró exento.

Número 12.—Tembro Abella Cadenas.—Exento en el Ayuntamiento como hijo único de padre pobre e impedido. Se le reclamó a la Comisión por el último concepto. Reconocido el padre, aparece inhábil para el trabajo, por cuya razón se le declaró exento al hijo.

Número 15.—Santiago Abella Alfonso.—Alegó ser hijo de viuda pobre, y el Ayuntamiento le declaró exento, reclamado a la Comisión, se acordó en vista del expediente confirmar el fallo, advirtiéndole el derecho de alzada.

Número 17.—Juan Abella y Abella.—Corto 1.446.

Número 18.—Mano. Alvarez Suarez.—Corto 1.500.

Número 19.—Fermín Rodriguez Fernandez.—Exento en el Ayuntamiento por hallarse mantenido sus hermanas huérfanas. Se le reclamó a la Comisión porque estas pasan de 17 años. Presente el interesado dijo, que si bien era cierto que pasaban de 17 años, una de ellas se hallaba impotente. En su consecuencia la Comisión acordó declarar soldado mientras no acreente el último extremo.

Ayuntamiento de Paradaseoca.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES.

En vista de no cubrir este Ayuntamiento el número de mozos que le cupo en suertes, se procedió con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 de la ley de quintos a la revisión de los expedientes, a implantarse en cada uno de ellos el acuerdo siguiente.

Número 1.—Eusebio Ponceña Gonzalez.—Corto, 1.400.

Número 2.—Gregorio Santolalla.—Soldado por resultar con su talla de 1.560.

Número 3.—Crisostomo Doral Alonso.—Corto 1.400.

Número 5.—Aquilino Lopez Lopez.—Inútil en el Ayuntamiento. Se le declaró al ser reconocido, pendiente de observación.

Número 6.—Valentín Bellou Alba.—Corto 1.480.

Número 7.—Tomás Alba y Alba.—Inútil por defecto físico comprendido en el núm. 106 orden 8.º, clase 1.º.

Número 8.—Pedro Lopez Fernandez.—Exento, núm. 1.º art. 76 de la ley de quintos.

Número 9.—Domingo Ponceña Doral.—Inútil en el Ayuntamiento. Se le declaró al ser reconocido pendiente de curación.

Número 10.—Carlos Tuñón Alba.—Inútil como comprendido en el número 106, orden 8.º, clase 1.º del cuadro.

Número 11.—Benigno Soto Marañón.—Exento como comprendido en el número 11 art. 76 de la ley citada de quintos.

Número 12.—Baltasar Barrera Alba.—Exento como comprendido en el número 1.º art. 76 de la ley de reemplazos.

ASUNTOS ORDINARIOS.

Fueron aprobados los estados de presupuestos de los años forzales de 1871-72, remitidos por los Ayuntamientos correspondientes a los parlamentos judiciales de la Bahía y Vinalonga.

En vista de haberse manifestado a la Comisión por los médicos Srvs. Pellarés y García Otero, que D. Marcelino Campelo vecino de Cacabelos, había existido al padre del quinto Manuel Isidro Ochoa de la misma vecindad, 1.500 reales con objeto de gestionar fuese declarado útil para el servicio militar el mozo núm. 1.º

por el cupo de este Ayuntamiento, se acordó recibir declaración al mozo Manuel Isidro Ochoa y a su padre quienes manifestaron ser cinco cuantos habían recibido las facultativas. En su consecuencia se acordó poner a disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta capital, a la persona de D. Marcelino Campelo a fin de que procediese contra el mismo en el modo y forma que el derecho prescribe.

SESION DEL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1871

INCIDENCIA DE SOTO DE LA VEGA.

Número 9.—Juanjo Roblan Ochoa.—Exento en el Ayuntamiento por falta de talla y tener otro hermano en el servicio, se le reclamó por uno y otro concepto a la Comisión permanentemente. Medido tuvo 1.560 Resultando comprobada con la certificación que la ley previene la existencia del hermano en el ejército, se le ordenó la formación del oportuno expediente con el objeto de justificar que el hermano casado que le queda, no puede ayudar al sostenimiento de su padre. Reconocido resultó inútil y en su consecuencia exento.

Número 13.—Ignacio de las Vecillas Sevilla.—Corto en el Ayuntamiento, y reclamado a la Comisión se le declaró despues de tallado exento 1.58.

Ayuntamiento de Soto y Amio.

Número 4.—Gervasio Rodriguez Garcia.—Corto en el Ayuntamiento y en la Comisión a donde fué reclamado y en su vista exento.

Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Número 1.—Marcos Hiesco Lopez.—Corto en el Ayuntamiento y en la Comisión a donde fué reclamado, se le declaró exento.

Número 4.—Luis Rodriguez Alvarez.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de padre pobre sexagenario e impotente. Se le reclamó a la Comisión por los números posteriores, porque en su concepto la renta de los bienes del primero es suficiente para su subsistencia aun cuando se le prive del auxilio del hijo. Examinado el expediente por la Comisión, vistas las certificaciones expedidas por la Secretaría del municipio con referencia a los aumentamientos de los que resultó satisfactorio de contribución 18 pesetas 86 centimos; vista la tasación verificada por los peritos de respectivo nombramiento y considerando que con las utilidades de 124 pesetas a que ascienden los bienes del padre del quinto, no puede este subsistir atendido su edad sexagenaria si se le priva del auxilio del hijo, se acordó en vista de lo dispuesto en el número 1.º del art. 76 y la regla 5.ª del 77 de la ley de reemplazos, confirmar el fallo apelado, advirtiéndole a los interesados el derecho de alzada en el término de 15 días.

Número 5.—Francisco Prieto Barrero.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de padre pobre e impedido. Se le reclamó a la Comisión la que aceptando los fundamentos de hecho y consideraciones de derecho consignadas en el acuerdo del municipio; y considerando que con 196 pesetas a que ascienden las utilidades del padre del quinto no puede atender a su subsistencia y a la de dos hijos menores de 17 años por hallarse impotente para el trabajo, se acordó confirmar el fallo apelado advirtiéndole el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

Número 7.—Inocencio Garcia Alvarez.—Exento en el Ayuntamiento como

hijo único de padre impedido, puesto que si bien tiene otro hermano mayor de 17 años, se halla inhábil para el trabajo, se le reclamó a la Comisión por no concurrir los interesados en la imposibilidad del padre y del hermano. Reconocidos uno y otro resultan útiles, por lo que no hallándose el quinto comprendido en ninguna de las excepciones de la ley se le declaró soldado.

Número 10.—Roque Gonzalez Macías.—Inútil en el Ayuntamiento por defecto físico, fué reclamado a la Comisión. Reconocido, resultó inútil, declarándose en su consecuencia soldado.

Número 14.—Linces Alvarez Otero.—Corto en el Ayuntamiento, en la Caja y ante la Comisión a donde fué reclamado 1.576.

Número 29.—Angel Bucos Alvarez.—No se presentó en el Ayuntamiento. Al verificarse en la Caja, taló 1.558. Reclamado a la Comisión, se le declaró exento por falta de talla.

Ayuntamiento de Villablino.

Número 1.—Mamel Tegerina Alvarez.—Soldado en el Ayuntamiento, apesar de ser de hijo de padre pobre e impedido, reclamó a la Comisión. Reconocido el padre aparece imposibilitado para el trabajo y en su consecuencia, y considerando que siendo absolutamente pobre le es de necesidad el auxilio del hijo para atender a su subsistencia, se le declaró exento como comprendido en el núm. 1.º art. 76.

Número 4.—Gervasio Mallo Vuelta.—Alegó ser hijo de padre pobre e impotente. El Ayuntamiento le declaró soldado por no ser exacto el último extremo. Se alzó ante la Comisión y como no se hallase presente el padre para ser reconocido, se dispuso su presentación para el día 26, declarando mientras tanto soldado al hijo.

Número 8.—Felipe Perez Rodriguez.—Inútil en el Ayuntamiento por defecto físico. Se le reclamó a la Comisión. Reconocido, inútil como comprendido en el núm. 4.º, orden 3.º, clase 1.º y en el 81 orden 5.º de la 2.ª.

Número 13.—German Alvarez Peña.—Alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario, debiendo reputarse muerto uno que hace bastante tiempo se ignora su paradero. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que aun no hace siete años que se ignora su paradero, le declaró soldado, cuyo fallo se confirmó por la Comisión permanente, a donde se apeló por el interesado.

Ayuntamiento de Cabrillanes.

Número 10.—Manoel del Pozo Gonzalez.—Corto en el Ayuntamiento, en la Caja y en la Comisión a donde fué reclamado.

Ayuntamiento de la Majúa.

Número 4.—Victor Majó Rodriguez.—Corto en el Ayuntamiento y en la Comisión a donde fué reclamado.

Ayuntamiento de Marias de Paredes.

Número 1.—Plácido Garcia Calzon.—Corto en el Ayuntamiento, y en la Comisión a donde fué reclamado 1.558.

Número 2.—Primo Alvarez Blanco.—Corto en el Ayuntamiento, y en la Comisión, 1.554.

Número 5.—Manoel Sabugo Gonzalez.—Corto en el Ayuntamiento, y en la Comisión, 1.550.

Número 9.—Gervasio Mallo Alvarez.—Alegó tener tres hermanos en el Ejército y ser hijo único de padre pobre e impedido, puesto que otro hermano

mayor de 17 años se halla imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento fundándose en que uno de los hermanos que su vez en el Ejército está reintegrado, y el que se dice impedido se dedica al trabajo, le declaró soldado, de cuyo fallo se apelo. Reconocido el hermano, resultó inhabil para el trabajo. En su consecuencia, apareciendo del expediente que uno de los hermanos que servían en el Ejército debió cumplir el tiempo que la ley preceptúa, se acordó justifique el interesado que se ignora completamente su paradero, para en su vista acordar lo que proceda.

Número 11.—Justo Alvarez Melcon. —Certo en el Ayuntamiento y en la Comisión a donde fue reclamado 1-530.

Número 16.—Emilia Valcárces García.—Certo en el Ayuntamiento, tallo en la Caja 1-300. Reclamado a la Comisión tuvo 1-365, por lo que se declaró soldado.

Ayuntamiento de Lánzara.

Número 5.—Manuel Fernandez Rodriguez.—Certo en el Ayuntamiento, tallo en la Caja y en la Comisión a donde fue reclamado 1-550 por lo que fué declarado soldado.

Ayuntamiento de Campo de la Lomba.

Número 2.—Juan Vega Taladrin.—Certo en el Ayuntamiento, tallo en la Comisión, a donde fué reclamado 1-556 y en su virtud, exento.

Número 3.—Eunasio Garcia Bardon.—Certo en el Ayuntamiento y en la Comisión a donde fué reclamado 1-558.

Número 5.—Benigno Garcia Rabanal.—Inhabil en el Ayuntamiento y en la Comisión por defecto físico comprendido en el número 64, orden 4.ª, clase 1.ª del sueldo.

Número 8.—Dionisio Melcon Martinez.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de padre pobre y sexagenario. Fué reclamado ante la Comisión, donde despues de examinado el expediente y considerando que con su renta de 400 rs no puede atender a su subsistencia, se confirmó el fallo advirtiendo el derecho de apelar.

(Se continuará.)

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Teniendo solicitado los Ayuntamientos de El Burgo, Turcin y Prado ó Villa de Prado, el perdon de sus contribuciones en indemnizacion del daño que sus habitantes han sufrido en las cosechas de cereales, legumbres y demás frutos por consecuencia de los fuertes pedriscos que en los términos de los pueblos de El Burgo y Las Grañeras pertenecientes al primero, Palazuelo y Gabilanes al segundo, y Prado y Robledo al tercero, descargaron en los dias 31 de Mayo y 9 de Agosto últimos, según así resulta de los expedientes instruidos al efecto; la Administración cumpliendo lo que en el particular prescriben las instrucciones vigentes, lo hace público por medio del periódico oficial de esta provincia, para que los Ayuntamientos expongan en el plazo de

diez dias, lo que en pró ó en contra de lo solicitado por los expresados pueblos les conste, ofrezca y parezca. Leon 3 de Octubre de 1871.—El Jefe económico, Alejandro Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO.

PROGRAMA

PARA EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR

(Continuación.)

Fenómenos geológicos de la época actual.

Terremotos. — Levantamientos y hundimientos. — Volcanes. — Principales rocas volcánicas. — Teoría de los volcanes. — Denudaciones. — Aluviones. — Formaciones madreporicas. — Petrificaciones. — Basques submarinos. — Depósitos de turbas.

Formación de la corteza de la tierra.

Terrenos de cristalización. — Rocas plutónicas. — Rocas metamórficas. — Terrenos sedimentarios. — Sobreposición de capas. — Horizontalidad primitiva. — Fósiles marinos y de agua dulce.

Edades relativas a los diversos depósitos de sedimento.

Relaciones de sobreposición. — Inclinación de las capas. — Ordenación de la extratificación. — Caracteres mineralógicos. — Naturaleza de los fósiles. — Fragmentos extraños.

Composición de la corteza del globo.

Terrenos de sedimento. — Terrenos primarios. — Sistema carbonífero. — Sistema siluriano. — Formación de Wepeck. — Formación de Carabac. — Formación de Llandelo. — Terreno Devoniano. — Caliza carbonífera. — Terreno de uña carbonífera. — Cima de período hullaero. — Origen de la hulla. — Terreno penneano. — Consideraciones generales acerca de los terrenos primarios. — Terrenos secundarios. — Formación triásica. — Terreno jurásico. — Lias. — Formación oolítica. — Terreno cretácico. — Consideraciones generales sobre los terrenos secundarios. — Terreno terciario. — Terreno parisense. — Terreno subapennino. — Terreno diluviano. — Cantos erráticos. — Consideraciones generales sobre los terrenos terciarios. — Aluviones modernos.

Nociones sobre los terrenos de cristalización.

Principales rocas de cristalización.

— Rocas plutónicas. — Rocas metamórficas. — Modo de formarse las rocas de cristalización. — Aparición de las rocas de cristalización en diferentes épocas. — Medios de determinar la edad relativa de las rocas plutónicas. — Influencia de los rocas cristalinias sobre los depósitos de sedimento.

Geología aplicada.

Nociones sobre los grandes depósitos de combustibles. — Depósito de sal gema y de yeso. — Criaderos de los minerales. — Modo de existir de las piedras preciosas. — Piedras litográficas. — Margas de abono. — Fuentes y pozos artesianos.

Resumen acerca de las revoluciones del globo.

Fórces que se encuentran en terrenos primarios. — Ideas en los secundarios. — Ideas en los terciarios. — Principales catástrofes del globo.

Obra de texto....

Tratado de historia natural por A. Boucharat ó Bendaud. (Geología.)

Obra de consulta.

Manual de Geología aplicada, por don Juan Villanova y Rivera.

GEOMETRÍA DESCRITIVA Y SUS APLICACIONES A LA SOBRIPIA Y A LA PERSPECTIVA.

Introducción.

Objeto de la Geometría descriptiva. — Diferentes medios de determinar la posición de un punto en el espacio. — Proyecciones ortogonales.

Del punto, de la recta y del plano.

Definida la posición de un punto y una recta en el espacio, determinar sus proyecciones. Recíprocamente dadas las proyecciones de un punto y de una recta, determinar la posición que ocupan en el espacio.

Diversas posiciones de un punto y de una recta respecto á los planos de proyección.

Definición de los trazos de un plano; horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente. Diversos modos de determinar un plano.

- 1.º Por sus trazos.
- 2.º Por dos rectas cualesquiera que se corten ó sean paralelas.
- 3.º Por una recta y un punto.
- 4.º Por tres puntos.
- 5.º Por una de sus líneas de máxima pendientes respecto á cualquiera de los planos de proyección.

Diversas posiciones de un plano respecto á los de proyección. — Dada la posición de un plano construir las líneas que lo determinan. — Recíprocamente dadas las proyecciones de los puntos ó líneas que determinan un plano; reconocer qué posición ocupa este en el espacio.

Dada una de las proyecciones de un punto, de una línea ó de una figura cualquiera contenida en un plano, hallar la otra, estando el plano definido por cualquiera de los cinco modos que anteceden y cualquiera que sea la posición que ocupe respecto á los de proyección.

Varios teoremas y problemas elementales relativos al paralelismo y perpendicularidad de rectas entre sí, de planos entre sí y de rectas con planos.

Referir un punto. — Una recta y un plano á un nuevo plano horizontal, á un nuevo plano vertical y á un nuevo sistema que no tenga ningún plano de proyección comun con el sistema primitivo.

Caso en que los nuevos planos de proyección han de sujetarse á condiciones dadas.

Hacer girar un punto, una recta y un plano, una cantidad angular dada, alrededor de ejes perpendiculares, paralelos y oblicuos, respecto á los planos de proyección.

Caso en que los elementos que giran han de llegar á posiciones de paralelismo y perpendicularidad respecto á los planos de proyección y a la línea de tierra.

Resolución de problemas, principalmente los que á continuación se expresan.

Intersecciones de planos y de rectas con planos, de cualquier modo que estos estén definidos.

Angulo de rectas entre sí con los planos de proyección y con planos de arbitrariedad.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien hubiese perdido un bolsillo con algunas monedas de oro, en los últimos dias de feria en Valladolid, puede dirigirse, dando las señas, á Manuel Campo, del comercio de Leon, quien le entregará.

El 17 del corriente á las dos de la tarde, se arrienda en Matadon en casa de D. Jo é Casado, la dehesa de Sanvadez titulada de Saperos, por dos ó tres temporadas, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto.

Lav. de José G. Romero, La Platería 7.